

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS

contra la herética pravedad y apostasía por Autoridad Apostólica, Real y Ordinaria en la Ciudad y Arzobispado de Valencia, Obispados de Tortosa, Segorbe, Albarracin y Teruel, con todo su distrito, &c.

A todas y cualesquiera personas de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, estantes y habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro distrito: Hacemos saber, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso y divulgado varios libros, tratados y papeles, que pueden ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas, los cuales mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se expresa, y son los siguientes.

PROHIBIDOS AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA.

1. *Essais sur l'enseignement en general, et sur celui des Mathematiques en particulier, par S. F. Lacroix*: un tomo en 4.º, impreso en París en la oficina de Courcier, año de 1805: se prohibe por estar llenos estos Ensayos de ideas revolucionarias, é inducir al ateísmo, materialismo y fatalismo.

2. *Histoire des Inquisitions Religieuses d'Italie, d'Espagne et de Portugal depuis leur origine jusqu'à la conquete de l'Espagne, par Josef Lavallée*: dos tomos en 8.º mayor, impresos en París año de 1809: por ser esta obra sumamente injuriosa al Santo Oficio, á los Sumos Pontífices, á los Reyes Católicos de España, al Estado secular y regular, y estar además llena de falsedades é impiedad, y sembrada de errores.

3. *Jugement impartial sur l'Etat religieux*: folleto impreso en Francia año de 1768: por impío, herético, blasfemo, temerario, y atrocemente injurioso al instituto monástico y sus profesores.

4. *La Balance naturelle, ou Essai sur une loi universelle appliquée aux sciences, arts et métiers, et aux moindres details de la vie commune, par Mr. de la Salle, ci-devant Officier de Vaisseau*: dos tomos en 8.º mayor, impresos en Lóndres año de 1788: por contener proposiciones impías, heréticas, erróneas, sediciosas, injuriosas á los Reyes, al Santo Oficio y á los ministros de la Religión.

5. *Histoire critique de Jesus-Christ, ou Analyse raisonnée des Evangiles*: un tomo en 4.º, sin nombre de autor, año ni lugar de im-

presion: por ser un tejido de doctrinas destructoras de la Religion evangélica, capaces por su artificio, composicion y venenoso language de fomentar y aumentar las dudas y tentaciones, aun á los mas cimentados en la fe católica.

6. *Opuscles ou Pensées d'une ame de foi sur la Religion chrétienne pratiquée en esprit et en variété*: tomo 1.º 1812, sin nombre de autor ni lugar de impresion: se prohíbe este y los demás tomos que se hayan publicado ó publicaren, por ser una obra toda llena de heregías y errores condenados por la Iglesia, y que favorece á la impiedad é irreligion.

7. *Sulpicii Severi presbyteri opera omnia: con notas y comentarios de Jorge Hornio, herege luterano de primera clase*: un tomo en 4.º, impreso y publicado en Holanda, año de 1647, *apud Franciscum Hackium*: porque dichas notas y comentarios de Hornio, que ocupan mas que toda la obra original, están llenos de malas doctrinas, y abundan en su extension de proposiciones heréticas, erróneas y escandalosas, sin que sea fácil su expurgacion ó separacion de la obra principal.

8. *La Moral universal, ó los Deberes del hombre fundados en su naturaleza: Teoría de la moral*: tres tomos en 4.º, traducidos del francés por D. M. D. M., sin nombre de autor, lugar de su impresion, ni año en que se dió á luz: porque derivándose en esta obra la moralidad de las acciones humanas únicamente de la naturaleza del hombre, y sin considerarle bajo las relaciones que dice con su Criador, destruye las principales basas de la moral, que son la existencia de Dios, la espiritualidad é inmortalidad del alma, y la eternidad de los premios y penas, segun que nos enseña la revelacion; induce por consiguiente al ateísmo, y es además sediciosa y revolucionaria, que fueron las causas porque se prohibió el original francés en edicto publicado en Madrid en 11 de Febrero de 1804.

9. El folleto titulado *El Citador*, escrito en francés por Mr. Pigault Lebrun, y traducido al castellano por el R. P. M. Fr. N. Alvarado, impreso en Lóndres en la imprenta de Davidson, año de 1816: por ser todo él impío, irreligioso, blasfemo, herético, escandaloso, subversivo de toda Religion y de toda moral, inductivo al ateísmo, materialismo y disolucion general de costumbres; por estar ya mandado recoger el original francés en edicto de 22 de Julio de 1815, y por sumamente injurioso á la buena memoria del M. R. P. Alvarado, á quien falsamente se atribuye la traduccion.

10. *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á la felicidad pública*, escritas por el Conde de Cabarrús al Sr. D. Gaspar Jovellanos, precedidas de otra al Príncipe de la Paz, impresas en Vitoria, año de 1808, en la imprenta de D. Pedro el Real, y reimpresas en esta Corte, año de 1813: por contener máximas y doctrinas pestilentes, nocivas á la Religion y buenas costumbres, antipolíticas, subversivas, sediciosas, revolucionarias, escandalosas, injuriosas, erróneas y heréticas.

Nota. En la gaceta de Madrid de 23 de Febrero de este año, capítulo de París, se anuncia que acaba de publicarse en aquella Corte la entrega duodécima de la *Historia de las religiones, costumbres y usos religiosos de todos los pueblos, &c.*, que ha de constar de seis volúmenes en 4.º, y se está dando á luz por suscripción en 24 entregas, adornadas de 688 estampas: y se advierte que esta obra está ya prohibida por el Santo Oficio aun para los que tienen licencia, segun resulta del Índice Expurgatorio de 1790, verbo *Picart* y verbo *Ceremonies et coutumes religieuses de tous les peuples, par des figures dessinées et gravées par Bern. Picart.*

Otra. En edicto publicado en esta Corte el domingo 2 de Marzo del año pasado de 1817 entre los libros prohibidos *in totum* aun para los que tienen licencia, al núm. 8 se comprendió el titulado *Reflexiones críticas sobre la Constitucion española, Cortes nacionales y estado de la*

presente guerra, por el Capitan D. Pedro Canel Acevedo, Comandante de las alarmas del principado de Asturias; la cual prohibicion es y debe entenderse sin perjuicio del catolicismo de su autor, en consideracion á la docilidad que ha manifestado, retractándose de cuanto en ella se contiene digno de censura teológica.

PROHIBIDOS IN TOTUM PARA LOS QUE NO TIENEN LICENCIA.

1. *Dictionnaire poetique d'education*, par Mr. de Lacroix: dos tomos en 4.º, impresos en París, año de 1775: por contener poesías ya prohibidas, y varias proposiciones malsonantes é injuriosas al Estado eclesiástico secular y regular.

2. *Correspondance entre Madame de B..... et Mr. R..... sur leurs opinions religieuses*: dos tomos en 4.º mayor, impresos año de 1812, sin lugar de impresion: se prohíbe esta obra por obscena, y estar llena de proposiciones heréticas, impías, blasfemas, seductivas y temerarias.

3. *Principes philosophiques, politiques & moraux*, par le Mayor Weiss, du Conseil Souverain de la République de Berne: tres tomos en 4.º, impresos en Ginebra año de 1789: por estar llena esta obra de errores y heregías.

4. *Des trois principes de l'essence divine, ou de l'eternel engendrement sans origine*, par Jacobo Behme, du vieux Seidembourg, nommé le Philosophe toutonique, traduit de l'allemand par le Philosophe inconnu: dos tomos en 4.º mayor, impresos en París año de 1802: por estar llena tambien esta obra de proposiciones erróneas, falsas, blasfemas, impías y heréticas.

5. *Neologie de Mr. L. S. Mercier*, obra impresa en París, año de 1801, en dos tomos: por estar igualmente llena de proposiciones heréticas, temerarias, escandalosas, sediciosas y satíricas contra nuestra Santa Religion y sus misterios.

6. *Lettre à Mr. Clausel de Coussergues sur l'Inquisition d'Espagne*: folleto impreso en París en la oficina de Delaunay, año de 1817: por contener proposiciones infamatorias y calumniosas al Santo Oficio y *sapientes haeresim*.

7. El folleto en 8.º titulado *Morale des sages de tous les pais et de tous les siecles, ou Colection epurée*, par J. B. Chemin: por inductivo al tolerantismo, deísmo, panteísmo y demás sectas anti-católicas.

8. *La Dunciade, poeme*: dos tomos en 8.º, impresos en Lóndres, año de 1773, sin nombre de autor: por contener proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas; y por los elogios que tributa á los mas célebres incrédulos, y á sus impíos sistemas y obras condenadas.

9. *Les confidences d'une jolie femme*: cuatro tomos en 8.º, impresos en París, año de 1786, chez Guillin, libraire, sin nombre de autor: por contener proposiciones obscenas, escandalosas y contrarias á la doctrina de la Iglesia sobre los votos monásticos.

10. *Les beautés de Sterne, traduites de l'anglais, sur la onzieme edition, à Paris, chez Desenne, libraire, Palais-Egalité, n.º 2*, un tomo en 8.º: por contener pasages obscenos é injuriosos á la Iglesia Romana, y proposiciones heréticas y escandalosas.

11. *Des lettres de Cachet et des prisons d'etat*: dos tomos en 8.º mayor, sin nombre de autor, impresos en Hamburgo año de 1772: por contener falsedades injuriosas á la buena memoria de los mejores Reyes de Francia, al Santo Oficio de la Inquisicion y al Sacerdocio en general.

12. *Exposicion de la Universidad literaria de Valencia, dando gracias al Soberano Congreso por haber abolido la Inquisicion*, impresa en Cádiz, y reimpressa en Valencia por los yernos de Josef Estévan, año de 1813: por atrocemente injuriosa al Santo Oficio y á los Concilios, Papas, Obispos, Santos y Reyes que le han creado, promovido y sostenido, y por contener varias proposiciones impías y *sapientes haeresim*.

+ 13. La obra en dos tomos 8.^o menor titulada *Anales de la Inquisición de España*, por D. Juan Antonio Llorente, impresa en Madrid en la imprenta de Ibarra, el primer tomo en el año de 1812, y el segundo en el año de 1813: por contener proposiciones temerarias, calumniosas, injuriosas, no solo al Santo Oficio, sino á la Iglesia misma, á los Príncipes cristianos, y á personas de la mas alta dignidad, piedad y sabiduría, y por lo mismo escandalosas, revolucionarias y subversivas.

14. La obra en dos tomos en 8.^o titulada *Política natural, ó discurso sobre los verdaderos principios del Gobierno*, por un magistrado anciano: Extracto hecho por los autores de la Biblioteca del Hombre público: traducido libremente con notas por D. Antonio Pacheco y Bermúdez, cirujano-médico del Real cuerpo de Artillería, impresa en Santiago por D. Juan Francisco Montero, año de 1811: por contener proposiciones respectivamente heréticas, erróneas, *sapientes haeresim*, *piarum aurium offensivas*, temerarias, subversivas en sumo grado, injuriosas á la Real Soberanía, á sus Ministros y Magistrados, á la Grandeza en comun, á los Gefes militares, y que en todo conspiran á encender el fuego de la insurreccion.

15. Traducción de varios artículos de los periódicos de Paris que han hablado de la Representacion del Consejero de Estado Español D. Francisco Amorós á S. M. Católica el Rey D. Fernando VII, impresa en Paris año de 1815 por el librero Fabre: por comprendida esta obra en la regla 16.^a del Expurgatorio, y ser escandalosa, revolucionaria, sediciosa, sumamente injuriosa á nuestro Soberano, á sus Ministros y á los vasallos que le han sido fieles.

16. Memoria sobre la influencia de la instruccion pública en la prosperidad de los Estados, dedicada al Rey nuestro Señor por D. Francisco de Paula Gonzalez de Candamo, folleto en 4.^o sin año ni lugar de impresion: por contener doctrinas cuando menos falsas, capciosas, escandalosas, que favorecen ó se hacen sospechosas de favorecer el deísmo, sediciosas y perturbadoras del orden social, moral y político.

17. Carta del Conde de Cominges á su madre, escrita en francés por el célebre Dorat, y traducida al español por D. M. A. de C., impresa en Barcelona año de 1805 por la compañía de Jordi, Roca y Gaspar, folleto en 8.^o: por ser una historia falsa, y por lo menos inverosímil en la mayor parte, contraria en muchas cosas á las prácticas de la Trapa, denigrativa de este santo instituto, y de todo el Estado regular, nada edificante, favorable á la pasion del amor profano, discurrida ó extendida para impugnar la estabilidad y observancia de los votos monásticos, é introducir el deísmo.

18. La Proclama de D. Antonio Ramirez de Villegas, Gefe político en comision de la provincia de Burgos á sus honradísimos habitantes, su fecha en aquella ciudad á 22 de Junio de 1813, firmada del mismo Ramirez, y refrendada por Josef Jalon y Jalon, secretario: por sediciosa y subversiva del orden y tranquilidad pública, y contener proposiciones temerarias, injuriosas á la autoridad de la Iglesia y á nuestro Soberano.

+ 19. Exámen de los delitos de infidelidad á la patria, imputados á los españoles sometidos bajo la dominacion francesa, un tomo en 4.^o mayor impreso en Auch año de 1816, sin nombre de autor: por comprendido en la regla 10.^a del Expurgatorio, y contener proposiciones escandalosas, *piarum aurium offensivas*, capciosas, falsas, injuriosas atrozmente á los Sumos Pontífices y Príncipes Católicos, alarmantes y peligrosas á la pública tranquilidad.

+ 20. Auto de Fe celebrado en la ciudad de Logroño en los dias 7 y 8 de Noviembre del año de 1610, segunda edicion, ilustrada con notas por el Bachiller Gines de Posadilla, natural de Yébenes, folleto en 4.^o menor, impreso en Madrid en la imprenta Real año de 1811: por contener su prólogo y las notas de que todo él está sembrado proposiciones *sapientes haeresim*, impías, cismáticas, sediciosas, *simplicium se-*

ductivas, escandalosas, temerarias y atrozmente injuriosas al Santo Oficio, á nuestros Reyes Católicos, al Gobierno, á los Regulares, autores clásicos y á la Nación Española.

21. El librito titulado *Milagros que hizo nuestro Señor Jesucristo*, impreso en Algeciras por D. Juan Contilló, sin año de impresion: por vano, inútil, supersticioso, inductivo á vana confianza, y nocivo á la sólida piedad.

22. *Credo político*, papel impreso en Mallorca en la imprenta de Guasp, y reimpresso en Reus en la oficina de Rubio, sin nombre de autor ni año de impresion: por injurioso y denigrativo, y profanador de cosas sagradas.

23. *El Arrepentido en tiempo*, comedia en prosa en tres actos manuscrita, sin nombre de autor: se prohíbe por ser la misma que lo está ya en edicto de 2 de Marzo de 1817, bajo el título de los *Libertinos confundidos*, y contener los mismos vicios y proposiciones que esta.

24. La comedia titulada *Cada cual con su cada cual, fácil de ejecutarse en cualquiera casa particular*, sin año ni lugar de impresion, aunque al parecer fue en esta Corte año de 1793: por ser opuesta á la moral y buenas costumbres, y comprendida en la regla 7.^a del Índice Expurgatorio.

25. El librito en 8.^o titulado *El Inglés en la India, ó la Cabaña indiana*, cuento traducido del francés por D. M. L. G., é impreso en Salamanca por D. Francisco de Tojar, año de 1803: por inductivo al deísmo y materialismo.

26. El folleto titulado *El Pueblo desengañado: respuesta al Clero vindicado, ó verdadera solución del problema acerca de si los Eclesiásticos, principalmente los Obispos, Canónigos y Párrocos, pueden ser elegidos Diputados en Cortes*, por D. Justo Filoteo, Cura Párroco, impreso en Madrid en la imprenta de Álvarez, año de 1813: por ser un tejido de proposiciones falsas, temerarias y anti-evangélicas.

27. El folleto titulado *Política Eclesiástica*, impreso en Palma, sin nombre de autor, en la imprenta de Miguel Domingo, año de 1813: por estar sembrado de proposiciones erróneas, temerarias, contrarias á la libertad, inmunidad y jurisdicción de la Iglesia, denigrativas del Estado y dignidad del Clero, é injuriosas á varios Prelados respetables.

Nota. En Edicto publicado en Madrid con fecha 20 de Setiembre de 1806 al núm. 25 de los libros prohibidos *in totum* se incluyeron por comprendidos en la regla 16.^a del Índice Expurgatorio la *Crítica de la Historia Eclesiástica y de los discursos del Sr. Abad Claudio Fleuri*, por el Dr. D. Juan Marqueti, dos tomos en 12.^o, impresos en Madrid año de 1801, y la *defensa de la Crítica al Fleuri del mismo Dr. Marqueti, para resolver algunas objeciones que se le hicieron en Alemania y en Italia*; y ahora, examinadas nuevamente dichas dos obras, ha parecido alzar su prohibicion, y declaradas, como se declaran, corrientes.

Otra. En la portada de la obra titulada *Venida del Mesías en gloria y magestad*, por Juan Josafat Ben-Ezra, que se tuvo presente para la publicacion del Edicto del Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona, Inquisidor general, de 15 de Enero de este presente año, por el que se mandó recoger interinamente la citada obra, y prohibió su lectura, se dice que fue impresa con superior permiso por D. Felipe Tolosa, impresor de la ciudad; y á fin de que no padezca el honor y buen concepto de D. Felipe Tolosa, impresor y vecino de la ciudad de Vich, en el principado de Cataluña, se advierte que no se imprimió en su oficina, y que es el nombre supuesto, segun el mismo Tolosa ha representado.

MANDADOS EXPURGAR.

1. En la obra titulada *Geografía moderna, escrita en francés por*

el *Abad Nivollé de Lacroix*, traducida y aumentada con una Geografía nueva de España por el Dr. D. Josef Jordan y Frago, Doctoral de la Real Capilla del convento de la Encarnacion de esta Corte, impresa en Madrid por D. Joaquin Ibarra, año de 1779, tomo 7.º, parte 3.ª, capítulo 5.º de la China, §. 1.º, fol. 240, lin. 2 y 3, donde dice *Como Purgatorio, Misa, &c.*, bórrese el adverbio *como*, y póngase al margen esta nota: *El Purgatorio y Misa son artículos de Dogma, no meramente puntos de Disciplina*; y esta misma nota se pondrá en el original francés que se ha tenido presente, impreso en París año de 1777, por el librero Herissant, tomo 2.º, fol. 198, parte y capítulo citado, párrafo que empieza *On trouva en 1725*, al margen de sus líneas 13 y 14, en las que se dice *Points de la discipline Ecclesiastique du Purgatoire, de la Messe, &c.*

2. En el librito titulado *Trienio Josefino: Meditaciones sobre la vida y virtudes del Patriarca S. Josef, para el egercicio de los dias 19 de los meses de cada un año en la Real Capilla de nuestra Señora de los Desamparados de Valencia*, por E. M. F. J. M., impreso en dicha ciudad por D. Benito Monfort, año de 1808, pág. 197, donde dice *Tal es la de ser verdadero Esposo de María, y legítimo, aunque natural Padre de Jesus*; y en el cuaderno ó devota *Novena en obsequio al Patriarca S. Josef, para obtener su patrocínio en la hora de nuestra muerte, segun se practica en la citada Real Capilla*, impreso en Valencia á expensas de un devoto, por Josef Estévan y Cervera, año de 1801, pág. 21, donde dice *Tal es la de ser verdadero Esposo de María, y legítimo, aunque no natural Padre de Jesus*, léase *Tal es la de ser verdadero Esposo de María, y Padre putativo de Jesus*: y se advierte que se supone ser esta la opinion del autor, y lo demás yerro de imprenta.

3. En el librito en 8.º, sin año ni lugar de impresion, con el título *Oraciones de S. Gregorio Papa*, bórrense las concesiones de indulgencias que anuncia en su final, por no constar de su autenticidad; y se advierte que aunque las oraciones que comprende nada malo contienen contra la Religion y buenas costumbres, no se encuentran en las obras de S. Gregorio, á quien se atribuyen.

Por tanto queriendo prevenir con oportuno remedio el daño que de la leccion de dichos libros, tratados y proposiciones se puede seguir á los fieles y á la Religion Católica, por estar divulgados y extendidos en estos Reynos, hemos mandado se prohiban, recojan y expurguen respectivamente, segun la calidad que á cada uno de ellos corresponde, para que ninguna persona pueda vender, leer ni retener dichos libros y papeles impresos ni manuscritos, en cualquiera lengua ó impresion que lo esten, pena de excomunion mayor *latae sententiae*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y demas establecidas por derecho. En su consecuencia, por tenor de la presente exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, so la pena dicha de excomunion mayor y pecuniaria, mandamos que desde el dia en que nuestra carta os fuere leida ó publicada, ó como de ella supiéredes en cualquiera manera hasta los seis primeros siguientes, los cuales os damos y asignamos por canónica monicion en tres términos, y el último perentorio, traygais, exhibais y presentéis ante Nos los dichos libros, tratados y papeles

enteramente prohibidos , con lo demas en este Edicto contenido , 6
ante los Comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares
de nuestro distrito , para que nos remitan los que tuviéredes , y
manifesteis los que otras personas tuvieren y ocultaren. Y lo con-
trario haciendo , dichos términos pasados , los que contumaces y
rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho : Nos desde
ahora para entonces , y desde entonces para ahora , ponemos y pro-
mulgamos en vos y cada uno de vos la dicha sentencia de exco-
munion mayor , y os habemos por incurso en las dichas censuras
y penas ; y os apercibimos que procederemos contra vos á la ege-
cucion de ella , y como hallemos por derecho. En testimonio de
lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta , firmada de nues-
tros nombres , sellada con el sello del Santo Oficio , y refrendada
de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisi-
cion de Valencia á treinta dias del mes de Mayo de mil ocho-
cientos diez y nueve.

*Lic.^{do} D. Nicolás Rodríguez Dr. D. Francisco de la Encina.
Laso.*



*Dr. D. Miguel Toranzo Dr. D. Nicolás Montemayor.
y Ceballos.*

Por mandado del Santo Oficio:
*Dr. D. Juan Bautista Falcó y Valero,
Secretario.*

catamente prohibidos, con lo demás en este Edicto contenido, é
 ante los Comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares
 de apunto dicho, para que nos remitan los que invierten, y
 manifiesten los que otras personas invierten y ocultan. Y lo con-
 trario haciendo, dichos términos pague, los que continúan y
 rebeldes fuerdes en no hacer y cumplir lo anulado: Nos de-
 bora por entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y pro-
 mulgamos en vos y cada uno de vos la dicha sentencia de exco-
 municion mayor, y es habemos por incursos en las dichas excomu-
 nicacion de ella, y os aprehendamos que procederemos contra vos á la ego-
 lacion de ella, y como hallamos por derecho. En testimonio de
 lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nues-
 tros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y firmada
 de uno de los Secretarios del mismo de El. Dada en la Audiencia
 de Valladolid á treinta dias del mes de Mayo de mill ochocientos
 cinco años y siete.

Dr. D. Nicolás Rodríguez
 Dr. D. Francisco de la Encina
 Sec.

Dr. D. Miguel Toranzo
 Dr. D. Nicolás Montenegro
 y Cepalosa

Por mandado del Santo Oficio:
 Dr. D. Juan Bautista Velasco y Velasco
 Secretario

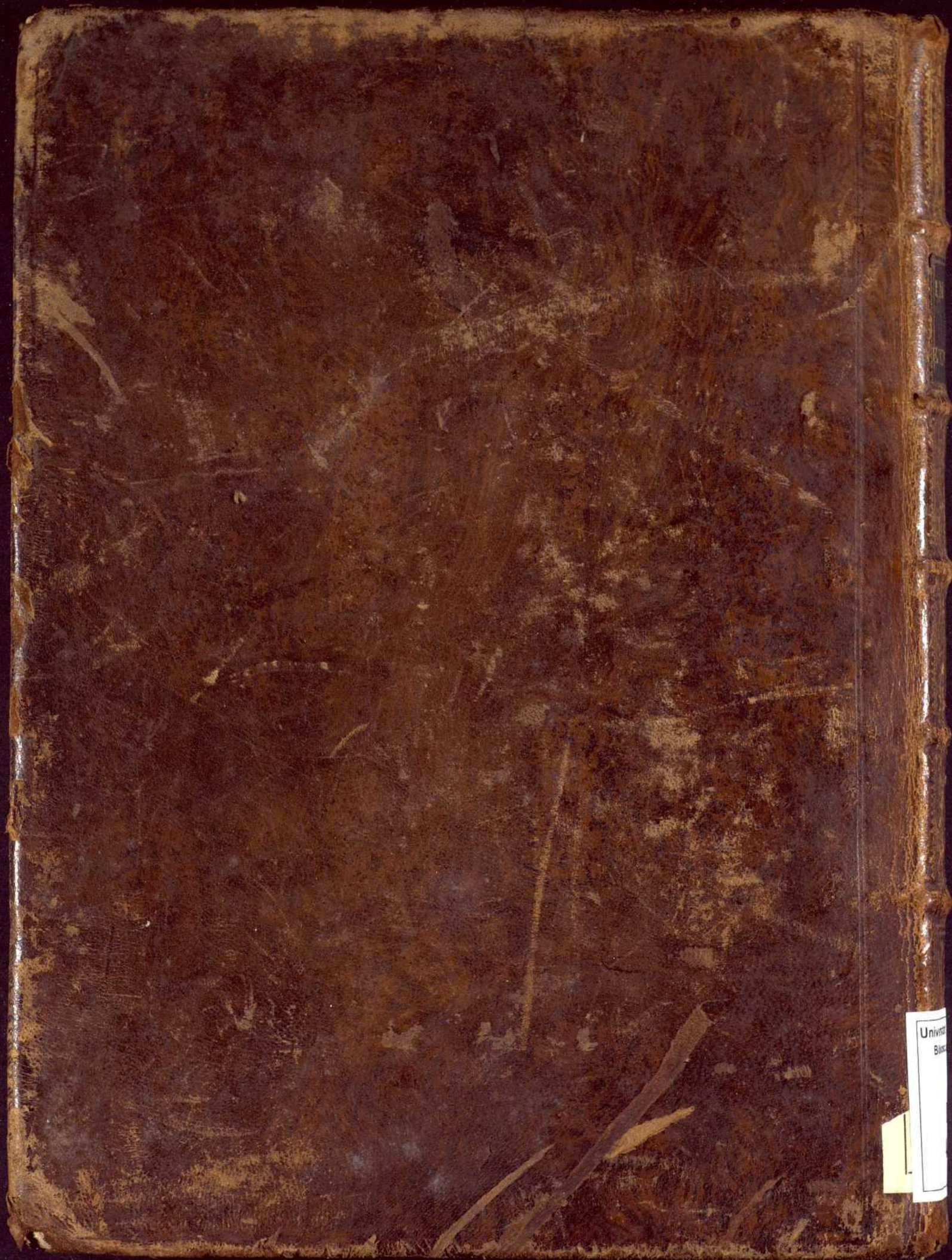


95658

germanos 55 - p.c.f.







Univ
Blac

INDIC

EXPURG

Universitat de València
Biblioteca Històrica

E
489